



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DEL AÑO 2016

Primero. Objeto

El ayuntamiento de Vigo convoca subvenciones para la concesión de ayudas económicas a las empresas de nueva creación constituidas legalmente como tales con la finalidad de colaborar de una forma activa en la generación de empleo en el municipio apoyando la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales.

Segundo. Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los/as empresarios/as individuales y las pequeñas y medianas empresas (PYME), independientemente de su forma jurídica, que iniciasen su actividad empresarial en el municipio entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016 que sean viables técnica, económica e financieramente y que cumplan con las obligaciones y los requisitos establecidos en las bases reguladoras, entre los que cabe destacar:

1. Que la empresa tenga su domicilio fiscal y social en Vigo.
2. Que, como mínimo, uno de los promotores esté en situación de desempleo en la fecha de inicio de la actividad empresarial y crear, al menos, su propio puesto de trabajo en cualquiera de las formas jurídicas existentes. En caso de ser varios promotores/as, es preciso que como mínimo el 50% del capital social de la empresa sea de titularidad de personas en situación de desempleo.
3. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con las administraciones local, autonómica y estatal y con la Seguridad Social.
4. Que lo/s promotor/es de la empresa no desarrollasen igual o similar actividad empresarial en la misma localidad, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad.

Tercero. Régimen de la convocatoria.

La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa y Bases reguladoras.

Esta convocatoria se rige por sus Bases, por la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del Estado en materia de régimen local; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vigo para el año 2016, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo serán publicadas en <https://sede.vigo.org/expedientes/avisos/index.jsp?ide=0&lang=es>, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Quinto. Cuantía

Las acciones incluidas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la asignación presupuestaria 2410 470.00.01 denominada "Ayudas a la creación de empresas" del presupuesto municipal para el año 2016, con un importe total de 70.000€ (setenta mil euros).

Las ayudas son a fondo perdido y su finalidad es subvencionar parte de los gastos de la puesta en marcha y del funcionamiento de la empresa durante los primeros meses de actividad. El importe máximo de estas ayudas será de 3.000€ por empresa beneficiaria y no podrá superar el 50% de los gastos efectuados ni exceder de la cuantía total de la inversión inicial realizada por los/as promotores/as.

Serán subvencionables el 50% de los siguientes gastos correspondientes a los tres meses anteriores y a los tres meses posteriores al inicio de la actividad, excepto los gastos de constitución y apertura, que podrán corresponder al período comprendido desde los seis meses antes del inicio de la actividad hasta la fecha límite de presentación de las solicitudes:

- a) Gastos de constitución y apertura.
- b) Existencias iniciales de mercancías.
- c) Gastos de alquiler.



- d) Primas de seguros.
- e) Suministros y gastos corrientes.
- f) Derechos de propiedad industrial.
- g) Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria correspondiente se contará desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y **rematará el 10 de julio de 2016**.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Vigo o en cualquiera de los registros y oficinas que, al respecto, establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción, resolución del procedimiento y notificación.

El Servicio de Desarrollo Local y Empleo será el encargado de evaluar las solicitudes y, tras el informe de la Comisión de Valoración, hará su propuesta de otorgamiento de las ayudas. En el caso de documentación incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que la enmiende en el plazo máximo de diez días, transcurrido el cual, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Los/las técnicos/las del Servicio de Desarrollo Local y Empleo podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, en el plazo de seis meses desde que finalice el plazo de solicitud de estas ayudas, será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas.

La resolución del procedimiento será publicada en el tablón de edictos, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y en la página web del ayuntamiento www.vigo.org y se podrá notificar de manera individual al solicitante.

Octavo. Criterios de valoración

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite la disponibilidad presupuestaria del Área de Empleo destinada para tal fin en el presente ejercicio.

En caso de que el montante total de las solicitudes debidamente presentadas supere el presupuesto previsto en la partida dedicada para tal fin, la Comisión de Valoración realizará propuesta de resolución conforme a los criterios de evaluación. Para ello, las solicitudes se ordenarán en forma descendente según la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de evaluación, siendo el importe a subvencionar el calculado, para cada solicitante, según lo previsto en las bases reguladoras, hasta agotar la cantidad máxima autorizada

En el caso de que dos o más empresas alcancen la misma puntuación y sólo hubiera crédito presupuestario para una o alguna de ellas se tendrá en cuenta el siguiente criterio de desempate:

- a) Tendrán preferencia las solicitudes que alcancen una puntuación más alta en el número de puestos de trabajo creados y en el caso de persistencia de la igualdad de puntuación se tendrá en cuenta la puntuación más alta respecto a la situación social de las personas promotoras que se autoempleen.
- b) De continuar el empate, se repartirá la cuantía disponible proporcionalmente según el importe que les correspondería en el caso de que hubiese presupuesto, todo eso siempre hasta agotar la cantidad máxima autorizada.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones de los distintos programas, se tendrá en cuenta:

1. Emprendedores/as con certificado del Ayuntamiento de Vigo necesario para su cualificación como ILE



ante la Xunta de Galicia y/o que obtuvieron la cualificación del Ayuntamiento de Vigo como PEIM (10 puntos).

2. Situación social de las personas promotoras que crean su puesto de trabajo (hasta 20 puntos).

Esta puntuación se valorará en la medida en la que se acredite que las personas promotoras autoempleadas sean pertenecientes a los colectivos con mayor dificultad de inserción en el mundo laboral:

- Persona desempleada de larga duración
- Que sea su primer empleo
- Menor de 30 años
- Mayor de 45 años
- Mujer
- Discapacitado/a
- Persona perteneciente a colectivos en riesgo o situación de exclusión social
- Persona que agotase su prestación de desempleo o subsidio
- Persona que forme una familia monoparental
- Persona que forme una familia numerosa

3. Número de puestos de trabajo creados por cuenta propia o ajena de tres o más meses de duración (hasta 10 puntos).

En el caso de jornadas parciales se puntuará según su porcentaje, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas semanales.

4. Que las personas promotoras autoempleadas y las personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena o personas autónomas colaboradoras vinculadas a la empresa estén empadronadas en el Ayuntamiento de Vigo (hasta 20 puntos).

5. Por el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades propias de la empresa (2 puntos).

Para alcanzar puntuación en este criterio se adjuntará cualquier medio que pruebe el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades propias de la empresa (página web, publicidad, ...).

Noveno. Otros datos

Las bases reguladoras, la convocatoria y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes se facilitarán en la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos (Edificio del Ayuntamiento - 4ª planta), en la página web www.vigo.org, y en las dependencias de información del Ayuntamiento de Vigo.

Los adjudicatarios de las ayudas tendrán un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de su notificación para presentar la documentación justificativa de la subvención y poder tramitar su pago.

Décimo. Publicación

Las presentes Bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, se publicará conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán, una vez aprobadas, en:

- Las Bases reguladoras en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).
- La Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org). La publicación del extracto enviado a la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes.